

AGSP-SC-21-202-2016

02 de marzo, 2016

Comisario  
Juan José Andrade Morales  
**DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA**

**Asunto:** Documento de Advertencia N° 21-013-2016 AD-SC sobre el riesgo financiero por atrasos en la liquidación de consumo de combustibles en la Dirección Regional Primera de la Fuerza Pública.

Estimado señor:

Presentamos este documento de advertencia, de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d) y las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, en relación con la posible materialización de un riesgo financiero para el Ministerio de Seguridad Pública en caso de darse algún atraso en la liquidación de consumo de combustibles en la Dirección Regional Primera de la Fuerza Pública.

En el desarrollo de la auditoría operativa en la Dirección Regional Primera de la Fuerza Pública, esta Auditoría General verificó que la funcionaria Rosibel Lobo Vargas, quien funge como encargada de combustibles, transportes e intendencia de la Delegación Policial Cantonal de Tibás, no tiene un computador para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Según se nos indicó en entrevistas realizadas al Capitán José Luis Sandoval Vega en su calidad de Jefe Cantonal Policial de Tibás y a la funcionaria citada, en el mes de noviembre de 2015, se averió el computador que ella utilizaba para el cumplimiento de sus funciones. La misma no se ha reparado por un criterio de obsolescencia de *hardware* y *software*; sin embargo, no se ha asignado otro equipo, pues el Jefe Policial intentará obtenerlo de un futuro convenio de cooperación con la Municipalidad de Tibás.

A raíz de lo expuesto, la señora Lobo Vargas ha tenido que usar computadores de otros compañeros por un tiempo limitado que ha sido insuficiente para sacar adelante sus obligaciones, teniendo que optar por llevarse trabajo a su casa de habitación para cumplir con sus labores por medio de una computadora particular, lo cual no es viable bajo una sana administración.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría General considera que, añadido al evidente riesgo de pérdida de información oficial existe uno mayor: el riesgo financiero.

Lo anterior dado que, cuando el Banco de Costa Rica envía los estados de cuenta de las tarjetas de compras institucionales de combustibles, la encargada de Combustibles de la Dirección Regional Primera, señora Deilin Rodríguez Loaiciga, remite dichos estados de cuenta a las Delegaciones Cantonales Policiales y se les otorga un día de plazo para que cada encargada de combustible cantonal revisen los mismos contra sus datos.

Un día después las Delegaciones Policiales Cantonales deben presentar ante el Departamento de Combustibles de la Dirección Regional Primera las facturas, boletas de combustible y rendimientos. Posteriormente, revisada esta documentación se remite toda la información a la Dirección de Transportes.

Por su parte, la Dirección de Transportes tiene un plazo fijado por la Tesorería Nacional para coordinar con la Dirección Financiera y hacer el respectivo pago al Banco de Costa Rica a la mayor brevedad.

Si eventualmente, el proceso descrito se atrasa en alguna de las etapas, el Banco de Costa Rica cobrará intereses moratorios por el total adeudado por todo el Ministerio; de modo que, es fundamental que los encargados de combustibles de todas las delegaciones policiales cantonales tengan como mínimo, una computadora para procesar fehaciente y oportunamente la información en cuestión.

Esto por cuanto, en la décima séptima cláusula del Convenio entre el Banco de Costa Rica y la Tesorería Nacional – *Condiciones de Pago*, se establece una tasa por mora dispuesta para las tarjetas de crédito del Banco de Costa Rica.

Bajo la misma tesitura, los considerandos antes expuestos, no coinciden con lo establecido en el artículo 69, inciso d) del Código de Trabajo, que obliga al patrono a dar oportunamente los equipos necesarios para ejecutar el trabajo convenido y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes. Asimismo, el punto 3.1 Valoración

---

del Riesgo de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República designan las labores de gestión de riesgos en el jerarca y titulares subornidados.

Se emite el presente “**Documento de Advertencia**” en cumplimiento con la competencia delegada a esta Auditoría General, en el artículo 22 inciso d) de la “*Ley General de Control Interno*” y las “*Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público R-DC-064-2014*” emitidas por la Contraloría General de la República.

Sobre las acciones que emprenda la Administración, ante la situación señalada, favor informar a esta Auditoría General.

Dejándolo informado, para un mejor resolver y toma de decisiones, se suscribe,

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez.  
**AUDITOR INTERNO a.i.**

clf/VSE